

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADAS

N°	REGIONES	CATEGORIA	IPRESS
1	LIMA DIRIS CENTRO	I-3	I-3 - 00005624 - JAIME ZUBIETA
2		I-3	I-3 - 00005628 - JOSE CARLOS MARIATEGUI
3		I-3	I-3 - 00005614 - CENTRO DE SALUD BAYOVAR
4		I-3	I-3 - 00006171 - CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA
5		I-3	I-3 - 00005618 - CENTRO DE SALUD GANIMEDES
6		I-3	I-3 - 00006170 - CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER
7		I-3	I-3 - 00005616 - 10 DE OCTUBRE
8		I-3	I-3 - 00006198 - CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
9		I-3	I-3 - 00005622 - HUASCAR XV
10		I-3	I-3 - 00005849 - CENTRO DE SALUD ZARATE
11		I-3	I-3 - 00005846 - CAJA DE AGUA
12		I-3	I-3 - 00005838 - SAN FERNANDO
13		I-3	I-3 - 00005841 - CHACARILLA DE OTERO
14		I-3	I-3 - 00005621 - HUASCAR II
15		I-3	I-3 - 00005835 - LA HUAYRONA
16		I-3	I-3 - 00005615 - CENTRO DE SALUD SU SANTIDAD JUAN PABLO II
17		I-3	I-3 - 00005620 - CENTRO DE SALUD MEDALLA MILAGROSA
18		I-3	I-3 - 00005848 - CAMPOY
19		I-3	I-3 - 00006185 - CENTRO DE SALUD CHACRA COLORADA
20		I-3	I-3 - 00006176 - SAN COSME
21		I-3	I-3 - 00006180 - VILLA VICTORIA PORVENIR
22	LIMA DIRIS ESTE	I-3	I-3 - 00005918 - MADRE TERESA CALCUTA
23		I-3	I-3 - 00005885 - SEÑOR DE LOS MILAGROS
24		I-3	I-3 - 00005927 - SANTA CLARA
25		I-3	I-3 - 00005851 - FORTALEZA
26		I-3	I-3 - 00005922 - PRIMAVERA
27		I-3	I-3 - 00005853 - CHANCAS DE ANDAHUAYLAS
28		I-3	I-3 - 00005933 - ALFA Y OMEGA
29		I-3	I-3 - 00005852 - COOPERATIVA UNIVERSAL
30		I-3	I-3 - 00005856 - SAN CARLOS
31		I-3	I-3 - 00005897 - JICAMARCA
32		I-4	I-4 - 00005978 - TAMBO VIEJO
33		I-3	I-3 - 00005862 - CHOSICA
34		I-3	I-3 - 00005929 - MICAELA BASTIDAS
35		I-4	I-4 - 00006750 - SANTA ANITA
36		I-4	I-4 - 00005938 - MIGUEL GRAU
37		I-3	I-3 - 00005962 - GUSTAVO LANATTA
38		I-3	I-3 - 00005963 - SALAMANCA
39		I-3	I-3 - 00005898 - SANTA MARIA DE HUACHIPA
40		I-3	I-3 - 00005928 - MANYLSA
41		I-3	I-3 - 00005935 - CESAR LOPEZ SILVA
42		I-3	I-3 - 00005944 - VIRGEN DEL CARMEN - LA ERA
43		I-3	I-3 - 00005967 - 7 DE OCTUBRE
44		I-3	I-3 - 00005921 - ANCIETA BAJA
45		I-4	I-4 - 00005791 - CENTRO MATERNO INFANTIL TAHUANTINSUYO BAJO
46		I-4	I-4 - 00005799 - CENTRO MATERNO INFANTIL JUAN PABLO II
47		I-4	I-4 - 00005816 - CENTRO MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA
48		I-4	I-4 - 00005644 - CENTRO MATERNO INFANTIL RÍMAC
49		I-3	I-3 - 00005754 - COLLIQUE III ZONA
50		I-3	I-3 - 00005807 - CENTRO DE SALUD CARLOS CUETO FERNANDINI



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADAS

N°	REGIONES	CATEGORIA	IPRESS
51	LIMA DIRIS NORTE	I-4	I-4 - 00005842 - PIEDRA LIZA
52		I-4	I-4 - 00005821 - CENTRO MATERNO INFANTIL LOS SUREÑOS
53		I-4	I-4 - 00005817 - CENTRO MATERNO INFANTIL SANTA ROSA
54		I-3	I-3 - 00005803 - CENTRO DE SALUD PRIMAVERA
55		I-3	I-3 - 00005820 - LA ENSENADA
56		I-3	I-3 - 00005812 - CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE SALINAS
57		I-3	I-3 - 00005792 - TAHUANTINSUYO ALTO
58		I-4	I-4 - 00005814 - CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL ANCON
59		I-3	I-3 - 00005752 - CAQUETA
60		I-3	I-3 - 00005823 - CENTRO DE SALUD VILLA ESTELA
61		I-3	I-3 - 00005756 - GUSTAVO LANATTA
62		I-3	I-3 - 00005765 - CARMEN MEDIO
63		I-3	I-3 - 00005804 - VIRGEN DEL PILAR DE NARANJAL
64		I-3	I-3 - 00005766 - SANTA LUZMILA I
65		I-3	I-3 - 00005769 - HUSARES DE JUNIN
66		I-3	I-3 - 00005786 - ERMITAÑO ALTO
67	LIMA DIRIS SUR	I-4	I-4 - 00006124 - CENTRO MATERNO INFANTIL CESAR LOPEZ SILVA
68		I-4	I-4 - 00006132 - CENTRO MATERNO INFANTIL SAN JOSE
69		I-3	I-3 - 00005993 - CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE SURCO
70		I-4	I-4 - 00006141 - CENTRO MATERNO INFANTIL JOSE GALVEZ
71		I-4	I-4 - 00006133 - CENTRO MATERNO INFANTIL JUAN PABLO II
72		I-4	I-4 - 00006000 - CENTRO DE SALUD SAN GENARO DE VILLA
73		I-4	I-4 - 00006153 - CENTRO MATERNO INFANTIL DANIEL ALCIDES CARRION
74		I-4	I-4 - 00005991 - CENTRO MATERNO INFANTIL DE SALUD - "VIRGEN DEL CARMEN"
75		I-4	I-4 - 00006079 - CENTRO MATERNO INFANTIL LURIN
76		I-3	I-3 - 00006092 - CENTRO DE SALUD PORTADA DE MANCHAY
77		I-4	I-4 - 00005998 - CENTRO MATERNO INFANTIL BUENOS AIRES DE VILLA
78		I-4	I-4 - 00006152 - CENTRO MATERNO INFANTIL JOSE CARLOS MARIATEGUI
79		I-4	I-4 - 00006151 - CENTRO MATERNO INFANTIL VILLA MARIA DEL TRIUNFO
80		I-3	I-3 - 00006109 - CENTRO DE SALUD JESUS PODEROSO
81		I-3	I-3 - 00006106 - CENTRO DE SALUD VILLA SAN LUIS
82		I-3	I-3 - 00006105 - CENTRO DE SALUD LEONOR SAAVEDRA
83		I-4	I-4 - 00006164 - CENTRO MATERNO INFANTIL TABLADA DE LURIN
84		I-4	I-4 - 00006104 - CENTRO MATERNO INFANTIL MANUEL BARRETO
85		I-3	I-3 - 00006122 - CENTRO DE SALUD TRÉBOL AZUL
86		I-3	I-3 - 00015075 - CENTRO DE SALUD CLAS JUAN PABLO II
87		I-3	I-3 - 00006140 - CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA
88		I-3	I-3 - 00006088 - CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludEscuela Nacional
de Salud Pública"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESTRATEGIA DE CAPACITACION

N°	ACTIVIDADES / TAREAS	RESPONSABLE	MEDIO DE COMPROBACIÓN	CANTIDAD	Fecha Inicio	Fecha Término	Presupuesto necesario	Asignado (Si/No)
3.1	Documento con la metodología sistematizada para la capacitación a los implementadores - facilitadores	OGTI					S/50,000.00	no
	Informe con la metodología de capacitación para los implementadores del e-Qhali	ENSAP	Informe	1				
	Revisión con el equipo de implementación	Equipo de implementación	Acta de reunión					
	Elaboración del Silabo	OGTI/ ENSAP	Silabo	1				
	Elaboración de Manuales	OGTI	Manuales					
	Elaboración de Videos	OGTI	Videos					
	Elaboración de Videos de Unidades.	OGTI	Videos					
	Presentación final de los recursos de aprendizaje	OGTI	Acta de reunión (Manuales y Videos)	1				
	Validación de los Recursos de Aprendizaje	OGTI/ ENSAP	Acta de Conformidad	1				
	Presentación de Informe técnico, silabo y recursos de aprendizaje para emisión de RD	ENSAP	Informe Técnico	1				
	Informe Final	ENSAP	Informe	1				
3.4	Realizar Certificación a lo implementadores en el uso del SIHCE	OGTI/ ENSAP					S/28,000.00	no
	Inscripción para el Curso	ENSAP						
	Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					
	Entrega de Informe Final	ENSAP	Informe					





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Escuela Nacional de Salud Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESTRATEGIA DE CAPACITACION

3.5	Realizar la capacitación a todos los usuarios de las IPRESS priorizadas	OGTI/ ENSAP					S/112,000.00	No
	Inscripción para el Curso	ENSAP	link de registro	1				
	Curso Grupo 1	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
	Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					
	Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
	Curso Grupo 2	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
	Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					
	Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
	Curso Grupo 3	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
	Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					
	Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
	Curso Grupo 4	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
	Fase Virtual	ENSAP	Reporte de ENSAP					
	Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
	Curso Grupo 5	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
	Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					
	Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
	Curso Grupo 6	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
	Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Escuela Nacional de Salud Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESTRATEGIA DE CAPACITACION

Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
Curso Grupo 7	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					
Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
Curso Grupo 8	ENSAP	Reporte de ENSAP	1				
Ejecución	OGTI/ ENSAP	Actas de Capacitación y Asistencia					
Evaluación Final	ENSAP	Evaluación	1				
Entrega de Informe Final	OGTI	Informe	1				



Cronograma de Implementación del Sistema de Información de Historia Clínica

TRIMESTRE DE EJECUCIÓN
2021
(Marcar con un "X")

N°	HITOS/ACTIVIDADES / TAREAS	RESPONSABLE	MEDIO DE COMPROBACIÓN		TRIMESTRE DE EJECUCIÓN			
					I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
ETAPA DE PREPARACION								
1	Conformar el Comité de Seguimiento y Monitoreo de Implementación.	MINSA-OGTI	Informe	1	X			
2	Definir los componentes del SIHCE Primer Nivel MINSA a implementar.	Comité de Seguimiento y Monitoreo de Implementación.	Informe	1	X			
3	Elaborar y actualizar manuales/instructivos para facilitar el uso del SIHCE Primer Nivel MINSA.	MINSA-OGTI	Informe	1	X			
4	Realizar acciones para identificar las brechas tecnológicas de equipamiento informático y conectividad en las IPRESS priorizadas.	MINSA-DGOS, DIRIS, MINSA-OSIT	Informe	1	X			
5	Realizar las acciones necesarias para disponer de equipamiento informático adecuado.	MINSA-OGTI	Informe	1	X	X	X	X
ETAPA DE PLANIFICACION								
6	Elaborar y aprobar los cronogramas y presupuestos de implementación en las IPRESS solicitadas por la DIRIS.	COMITE, MINSA-OGTI	Informe	1	X			
7	Comunicar a los usuarios de salud el proceso de implementación y los beneficios del SIHCE Primer Nivel MINSA, remitiendo el detalle de componentes a implementar y las funcionalidades de los mismos.	MINSA-OGC	Informe	1	X			
ETAPA DE EJECUCION								
8	Realizar capacitaciones para el personal de las IPRESS mediante la estrategia de capacitación.	MINSA-ENSAP	Informe	4	X	X	X	X
9	Implementar los componentes del SIHCE Primer Nivel MINSA en las IPRESS priorizadas.	MINSA-OGTI	Informe	4	X	X	X	X
10	Brindar asistencia técnica a las IPRESS con SIHCE Primer Nivel MINSA implementado o en proceso de implementación.	MINSA-OGTI	Informe	4	X	X	X	X
11	Brindar asistencia técnica a las IPRESS con SIHCE Primer Nivel MINSA implementado o en proceso de implementación, en materia de intervenciones estratégicas en salud pública.	MINSA-DGIESP	Informe	4	X	X	X	X
12	Monitorear el uso de los módulos del SIHCE Primer Nivel MINSA en las IPRESS priorizadas.	MINSA-DGOS	Informe	4	X	X	X	X
ETAPA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO								
13	Realizar seguimiento sobre los incidentes reportados del SIHCE Primer Nivel MINSA.	MINSA-OGTI	Informe	4	X	X	X	X
14	Comunicar los avances de la implementación del SIHCE Primer Nivel MINSA en IPRESS priorizadas.	MINSA-OGC	Informe	2	X	X	X	X
15	Evaluar la implementación del SIHCE Primer Nivel MINSA en IPRESS priorizadas.	Comite	Informe	4	X	X	X	X
16	Monitorear el uso del SIHCE Primer Nivel MINSA en las IPRESS implementadas.	MINSA-DGOS	Informe	4	X	X	X	X



L. LORO

(Handwritten mark)



Resolución Ministerial

Lima, ...15 de Enero..... del 2021

Visto, el Expediente N° 20-119740-013, que contiene la Nota Informativa N° 063-2021-DGOS/MINSA emitida por la Dirección General de Operaciones en Salud, el Informe N° 01-2021-CMVB-DIMON-DGOS/MINSA emitido por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorandum N° 024-2021-DG-ENSAP/MINSA emitido por la Escuela Nacional de Salud Pública, el Informe N° 010-2021-DA-ENSAP/MINSA emitido por la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, el Informe N° 012-2021-OGTI-OIDT/MINSA emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 0063-2021-OGPPM-OPEE/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 069-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5 del Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, el supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1306, crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas como la infraestructura tecnológica especializada en salud que mantiene la información de la historia clínica electrónica de



L. LORO (e)



P. MAZZETTI



M. GUTIERREZ



L. CUEVA



M. CABEVARO L.



L. LORO

respaldo y permite al paciente, o a su representante legal y a los profesionales de la salud que son previamente autorizados por aquellos, el acceso a la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas, así como a la información clínica básica y a la información clínica resumida contenida en el mismo, dentro de los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos, en el ámbito de la Ley N° 26842, Ley General de Salud;



Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-SA, establece que el Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información, ejerce la responsabilidad de conducir el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas - RENHICE, desde los aspectos técnicos y tecnológicos relacionados a su implementación. Dicha instancia coordina con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y demás órganos, unidades orgánicas y organismos públicos especializados adscritos al Ministerio de Salud y otras entidades e instituciones para el apoyo o la asistencia técnica del RENHICE que sean necesarios en coordinación con la PCM;



Que, el artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece disposiciones para el fortalecimiento de la Telesalud, Historia Clínica Electrónica y receta electrónica;



Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, a favor del pliego Ministerio de Salud (MINSA), hasta por el monto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el fortalecimiento de la Telesalud, historia clínica electrónica y receta electrónica a nivel nacional. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, debiendo contar con el refrendo del ministro de Salud, a propuesta de este último, previo cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 33.2. El decreto supremo se publica hasta el 31 de marzo de 2021;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 33.2 del artículo 33 de la citada Ley, para la implementación de la historia clínica electrónica a nivel nacional en el primer nivel de atención, el Ministerio de Salud aprueba mediante resolución ministerial dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, la lista de establecimientos de salud priorizados, la estrategia de capacitación, y el cronograma de implementación de la historia clínica electrónica correspondiente, en coordinación con los gobiernos regionales, priorizando los establecimientos I-3 e I-4;



Que, los numerales 33.3 y 33.4 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, disponen que, con el fin de asegurar el monitoreo continuo de la implementación de las acciones para impulsar la Telesalud e Historia Clínica Electrónica a nivel nacional, durante el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Salud debe remitir mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas la información nominal registrada en los aplicativos informáticos utilizados para tal fin, y los indicadores de implementación y uso alcanzados. Los recursos a los que se refiere el artículo 33 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo;





Resolución Ministerial

Lima, ...15 de...Enero..... del...2021



L. LORO (e)



P. MAZZETTI

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud; realizar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como del soporte de los equipos informáticos del Ministerio de Salud. Asimismo, es responsable de establecer soluciones tecnológicas, sus especificaciones, estándares; diseñar, desarrollar y mejorar las plataformas informáticas de información en el Sector Salud. Además, establece requerimientos técnicos para la adquisición, aplicación, mantenimiento y uso de soluciones tecnológicas, en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud;



M. GUTIERREZ

Que, el artículo 109 del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud señala que la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición; así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



L. CUEVA

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Escuela Nacional de Salud Pública es el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, encargado de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector; con autonomía académica, económica y administrativa;



M. CANEMARO

Que, a través del Informe N° 012-2021-OGTI-OIDT/MINSA, la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias, y en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Escuela Nacional de Salud Pública, sustenta y propone la aprobación de la Lista de Establecimientos de Salud Priorizados, la Estrategia de Capacitación y el Cronograma de Implementación del Sistema de Información de Historia Clínica, para la implementación de la historia clínica electrónica a nivel nacional en el primer nivel de atención, en el marco de lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



L. LORO



Que, asimismo, mediante el Informe N° 069-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal correspondiente;

Con los vistos del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 30024, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Lista de Establecimientos de Salud Priorizados, la Estrategia de Capacitación y el Cronograma de Implementación del Sistema de Información de Historia Clínica, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para la implementación de la historia clínica electrónica a nivel nacional en el primer nivel de atención, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLEK
Ministra de Salud

